



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares. anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

Miércoles 27 de noviembre de 1963

Núm. 142

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 33-63

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 14/63, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "B. O. del Estado", núm. 277, de fecha 19 de noviembre en curso, regulando la Campaña Oleícola 1963/64, se dictan las siguientes normas de aplicación en esta provincia:

Productos en régimen de libertad

Art. 1.º Quedan en libertad de comercio, con las limitaciones que se establecen:

- La aceituna de almazara.
- Los aceites de oliva que de ellas se obtengan.
- Los aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuet, girasol y soja.
- Los demás aceites y grasas comestibles de origen vegetal y animal.

Clases de aceite para consumo

Art. 2.º La venta al público de las distintas clases de aceite responderán a las clasificaciones del Consejo Oleícola Internacional.

De acuerdo con dichas especificaciones, se autoriza con destino a consumo los siguientes aceites:

- Aceites de oliva vírgenes a granel:
 - Extra: Aceite de oliva de sabor absolutamente irreprochable y cuya acidez en ácido oléico deberá ser como máximo de un gramo por cien gramos.
 - Fino: Aceite de oliva que reúna las condiciones de aceite virgen extra, salvo en cuanto a la acidez en ácido oléico que será como máximo de gramo y medio por cien gramos.

c) Corriente: Aceite de oliva de buen sabor y cuya acidez en ácido oléico será de tres gramos por cien gramos como máximo, con un margen de tolerancia de un diez por ciento respecto a la acidez indicada.

2. Aceites de oliva envasados:

- Aceite virgen de oliva extra.
- Aceite refinado de oliva, con acidez máxima de 0,15º.
- Aceite virgen de oliva mezclado con refinado de oliva, con una acidez máxima de 1º.
- Aceite virgen de oliva mezclado con refinado de orujo de aceituna, con una acidez máxima de 1,5º.
- Aceites refinados de orujo de aceituna, con una acidez máxima de 0,3º.

Aceites de semillas

Art. 3.º También se autoriza con destino a consumo la venta de los aceites puros de soja, cacahuet o cualquier otro procedente de semillas tratadas en el territorio nacional o de producción nacional, refinados, envasados y con expresión clara y visible de su calidad, cuya acidez no podrá exceder de 0,15º.

Prohibición de venta a granel de aceites comestibles

Art. 4.º Queda prohibida la venta de toda clase de aceites a granel durante la presente Campaña, excepto los indicados en el art. 2.º.

Aceites de oliva de más de 3º de acidez

Art. 5.º Se prohíbe el destino a consumo de boca de los aceites de oliva de acidez superior a 3º. Dichos aceites, para poder ser destinados a tal fin, deberán sufrir forzosamente el proceso completo de refinación en sus tres fases de neutralización, decoloración y desodoración.

Régimen de precios

Art. 6.º Quedan en régimen de libertad de precio todos los aceites de oliva señalados en el art. 2.º de la presente Circular.

Precio de aceite de cacahuet

Art. 7.º El aceite de cacahuet puro y refinado, tendrá el precio que en cada momento resulte de la aplicación de los derechos reguladores previstos en el Decreto 611, de 28 de marzo de 1963, que no podrá ser inferior para esta Campaña al precio de protección de los aceites de oliva vírgenes hasta 1º de acidez más los márgenes de comercialización.

Precio de aceite de semillas

Art. 8.º El aceite de soja puro, refinado o cualquier otro procedente de semillas tratadas en el territorio nacional o de producción nacional que pueda sustituir en calidad y precio al aceite de soja y que se encuentren dentro del mismo régimen administrativo de intervención estatal, se venderán envasados al precio de 21 pesetas litro, envasado aparte a devolver.

Compras de aceite por los distintos escalones comerciales

Art. 9.º Los comerciantes, industriales, cooperativas, supermercados, colectividades, economatos, etc., debidamente autorizados para la venta de aceites comestibles, podrán proveerse directamente en almazaras o almacenes de los aceites de oliva que precisen, quedando autorizadas las compras en origen por los distintos escalones de destino y las ventas en fase de consumo por quienes puedan efectuarlas con arreglo a las disposiciones legales.

Régimen de envases

Art. 10. Los suministradores y receptores de aceites establecerán de mutuo acuerdo los convenios que estimen oportunos para el régimen de envases.

Aceites envasados

Art. 11. Todos los industriales que se hallen legalmente autorizados, podrán vender los aceites comestibles que se señalan en los artículos 2.º y 3.º de la presente Circular.

cular, envasados en cualquier clase de envase, de capacidad comprendida entre un cuarto de litro o múltiplo de éste y 25 litros y al amparo de marcas registradas.

Con relación a los aceites a que se refiere el art. 8.º de esta Circular, y como garantía de la cantidad y calidad que cada envase contenga, deberá hacerse constar, por medio de litografía grabada o etiqueta adherida al envase: Aceite de semillas, contenido exacto neto, marca, nombre y residencia del envasador, acidez máxima expresada en grados, precio de venta al público y cantidad abonable a la devolución del envase, cuando éste sea recuperable. Los envases se venderán, necesariamente, cerrados, con precinto de garantía.

Los datos referentes a la calidad del aceite y clase del mismo, cuyas denominaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.º, de la presente Circular, se imprimirán o litografiarán en letras de tamaño mínimo de tres milímetros.

El precio de venta al público podrá grabarse o hacerse constar en la etiqueta por el envasador o por el establecimiento que efectúe la venta al público, siendo suficiente que tales precios figuren en el envase en el momento de su despacho, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de mayo de 1957, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Cuando el envase sea recuperable, se reintegrará obligatoriamente, al comprador, al realizar éste su devolución, en buen estado, la cantidad fijada en la etiqueta en concepto de envases, aunque dicha etiqueta esté deteriorada.

Determinación de la responsabilidad

Art. 12. Para concretar la responsabilidad en que puedan incurrir los industriales y comerciantes que intervengan en este comercio, se entenderá que las infracciones que pudieran observarse han de ser atribuidas al envasador, cuando el precinto de garantía se halle intacto y al comerciante cuando teniendo la mercancía en su poder aparezca roto su precinto. Asimismo en lo que se refiere a los aceites de oliva a granel, los mayoristas, al efectuar su distribución a los detallistas, deberán hacerlo en envases precintados, sea cual fuere su capacidad, responsabilizándose el detallista de la calidad y pureza del mismo tan pronto lo hayan admitido a conformidad.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener existencias de determinado aceite

Art. 13. Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva a granel virgen, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva, envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

Envasadores de aceite

Art. 14. Los envasadores de aceite, para el ejercicio de su actividad, deberán estar debidamente autorizados por la Delegación de Industria correspondiente.

Solicitud de necesidades de aceites de semillas para envasado

Art. 15. Los envasadores que utilicen aceites de soja refinados para su envasado u otros de semillas, cuyo granel deba ser facilitado por la Comisaría General, formularán sus necesidades mensualmente, ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y del Grupo Sindical a que pertenezcan, expresando la cantidad de aceite que precisan e indicando la industria de refinación de donde prefieran retirar el mismo, circunstancias que serán atendidas en tanto las posibilidades lo permitan.

Las cantidades de aceites de semillas que les serán concedidas se fijarán en atención a su capacidad de envasado en treinta días de trabajo en jornada de ocho horas y siempre que justifiquen debidamente que las anteriores concesiones de aceites que se les pudieran haber hecho han sido envasadas o vendidas, por lo menos, en un 50 por 100.

Libros de almacén de envasado

Art. 16. Los envasadores de aceites quedan obligados a llevar al día libro de almacén especialmente destinado a esta actividad, en el que reflejarán diariamente las entradas de aceites refinados a granel y las salidas de los envasados, con indicación de los remitentes de aquéllos y receptores de éstos.

Orujos grasos

Art. 17. Los almazareros podrán vender dentro del territorio nacional, en régimen de libertad de comercio, precio y circulación, los orujos grasos producidos en sus almazaras.

Orujos extractados y herraj

Art. 18. Tanto los orujos extractados como el herraj gozarán asimismo de libertad de precio y contratación.

Aceite de cacahuet para conservas

Art. 19. Se autoriza el empleo de aceite de cacahuet con refinación completa para conservas y semiconservas con destino al mercado nacional.

Sebos, aceites y grasas animales, turbios y borras y pastas de refinación

Art. 20. Los aceites y grasas de esta clase serán objeto de libre comercio y podrán ser destinados a los usos industriales que se deseen.

Los turbios y borras de aceite de oliva que se produzcan en almazaras o almacenes, así como las grasas que puedan contenerse en alpachines o residuos de la fabricación, podrán ser aprovechadas para la obtención de aceites comestibles o industriales previa refinación, en su caso.

Tortas oleoginosas

Art. 21. Las tortas oleoginosas serán de libre comercialización.

Declaraciones y libros

Art. 22. Al objeto de que este Organismo tenga conocimiento de las existencias y movimiento de los artículos que se regulan en la presente Circular, quedan obligados a la presentación de declaraciones en la forma y plazos que a continuación se indican los almazareros, almacenistas, exportadores, envasadores, refinadores, molturadores de semillas, extractores de cualquier clase de aceite comestibles.

Los datos que se reflejen en dichas declaraciones, deberán coincidir exactamente con las anotaciones que figuren en los libros de almacén respectivos, que se consideran obligatorios para todos los industriales y comerciantes reseñados.

Plazos y presentación de declaraciones

Art. 23. Las declaraciones a que se refiere el artículo anterior será de carácter mensual, y su presentación deberá hacerse durante los cinco primeros días de cada mes, referidos a las existencias y movimiento del mes anterior.

Los industriales y comerciantes obligados a la presentación de declaraciones lo harán por **DUPLICADO** ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos, uno de los cuales será devuelto al interesado debidamente sellado.

Régimen de circulación

Art. 24. Todos los productos a que se refiere la presente Circular, circularán libremente, sin más requisitos que el de ir acompañados de documento expedido por el vendedor.

Posibles modificaciones

Art. 25. La Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la Campaña Oleícola 1963/64, cuanto se establece en la Circular de dicho Organismo, en el caso de que las circunstancias lo aconsejen y siempre dentro de las directrices que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1963.

Sanciones

Art. 26. El incumplimiento de cuanto antecede, será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940, y Circulares números 467 y 701 de la Comisaría General.

Derogación de disposiciones

Art. 27. Quedan derogadas las Circulares números 8-62, 6-63 y 10-63 de la Comisaría General de Abastecimientos, así como cuantas normas se han dictado por esta Delegación para la pasada Campaña Oleícola 1962/63.

Palencia 20 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de octubre de 1963.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3259	Victoriano Paredes de Cos	Baños de Cerrato	5.ª	3329	Amador Caminero Diez	Villota del Duque	5.ª
3260	José Paredes Barrigón	Idem	»	3330	Felicísimo Población V.	Hontoria Cerrato	»
3261	Faustino Carrancio Relea	Villanueva del R.	»	3331	Angel Calzada Manchón	Valle de Cerrato	»
3262	Antonio Falcón Herrero	Venta de Baños	»	3332	Restituto Montoya M.	Idem	»
3263	Isidro de Juana Ortega	Antigüedad	»	3333	Angel Méndez del Valle	Villada	»
3264	Justo León Cid	Villada	»	3334	Jesús Estebáñez Cortés	Añoza	»
3265	Cipriano Merino Merino	Revilla de Campos	»	3335	Enrique Delgado Blanco	Torre de los Molinos	»
3266	Ignacio Linares Trancho	Cervatos	»	3336	José Luis Germaín Miguel	Fuentes Valdepero	»
3267	Braulio Pascual Curiel	Baños de Cerrato	»	3337	Sergio Elices Rejón	Paredes de Nava	»
3268	Juan Cieza Tejido	Palacios del Alcor	»	3338	Julio Ortega Ortega	Villamartín	»
3269	Melchor Loma Martínez	Astudillo	»	3339	Luis González Aragón	Villalobón	»
3270	Gémino Burgos Montero	Villaconancio	»	3340	Aventino Nieto Diez	Baltanás	»
3271	Santiago Hernando B.	Castrillo de D. Juan	»	3341	Demetrio Fernández H.	Villaviudas	»
3272	José Farrán Herrero	Hérmedes Cerrato	»	3342	Angel Herrero Hijosa	Villabermudo	»
3273	Eduardo Ruiz Escudero	Idem	»	3343	Eloy Herrero Cóbreces	Páramo de Boedo	»
3274	Teódulo Nieto González	Idem	»	3344	Vicente Gómez Pérez	Herrera de Pisuerga	»
3275	Moisés Pinédo Alonso	Idem	»	3345	Mariano de la Parte Martín	Calahorra de Boedo	»
3276	Santos Arroyo Nieto	Idem	»	3346	Francisco J. Franco Martín	Idem	»
3277	Ricardo Cartagena Pérez	Idem	»	3347	Serafín González Aguilar	Dehesa de Romanos	»
3278	Bernardo Fombellida V.	Cevico Navero	»	3348	Pablo Paredes Hontiyuelo	Cisneros	»
3279	Román Curiel García	Idem	»	3349	Baltasar Castro Carracedo	Husillos	»
3280	Hermenegildo Sanz A.	Idem	»	3350	Fermín Ibáñez Sáez	Velilla Tarilonte	»
3281	Leonardo Calvo Obispo	Idem	»	3351	Conrado Torres Cerrato	Hornillos de Cerrato	»
3282	Laureano Muñoz Sanz	Idem	»	3352	José M.ª Carazo Royuela	Torquemada	»
3283	Ignacio Mínguez F.	Idem	»	3353	Luis Aguado Zamorano	Idem	»
3284	Francisco Revilla García	Lantadilla	»	3354	Tomás Calvo Vargas	Idem	»
3285	Tomás Iglesias Prieto	Santillana Campos	»	3355	Florentino Cayón Maestro	Revenga de Campos	»
3286	Fortunato Gutiérrez M.	Las Cabañas de C.	»	3356	Luis Fraire Astorga	Requena de Campos	»
3287	Teódulo Marcos G.	Idem	»	3357	Germán Mínguez Proaño	Salinas de Pga.	»
3288	Felipe Boyano López	Velilla Río Carrión	»	3358	Eliseo Jimeno Ortega	Cubillas de Cerrato	»
3289	Pedro Gómez Diez	Idem	»	3359	Vicente Calderón Marcos	Valdegama	»
3290	Victoriano López Curiel	Venta de Baños	»	3360	José Salazar G. de los Ríos	Mave	»
3291	Alberto Hernantes Mena	Tabanera de C.	»	3361	Ignacio Polanco Polanco	Berzosa de los H.	»
3292	Francisco Prádanos G.	Idem	»	3362	Jesús Andrés de Celis	Villavega de Ojeda	»
3293	Timoteo Gutiérrez C.	Idem	»	3363	Agustín Fresno Muñoz	San Pedro de Ojeda	»
3294	Claudio Mediavilla G.	Saldaña	»	3364	Manuel Ortiz García	Alar del Rey	»
3295	Leoncio Ortega Martínez	Pedrosa de la Vega	»	3365	Ildefonso López González	Buenavista Valdavia	»
3296	Conrado Fraile Sastre	Villosilla Vega	»	3366	Manuel Sedano Ortega	Dueñas	»
3297	Vicente Gutiérrez F.	Villamoronta	»	3367	Anastasio Duque C.	Idem	»
3298	Ausencio Fernández Q.	Idem	»	3368	Julio Muñoz Castrillo	Idem	»
3299	Daniel Durango Ramírez	Villalcázar de Sirga	»	3369	Reinaldo González Alonso	Idem	»
3300	Teódulo Gómez Antolín	Idem	»	3370	Eusebio Alonso Palacín	Idem	»
3301	Aquilino Gómez Antolín	Arconada	»	3371	Camilo López Martín	Idem	»
3302	Agustín Fierro Herrero	Carrión	»	3372	Tiburcio Alonso Palacín	Idem	»
3303	Alejandro Medina S. José	Idem	»	3373	Juan Onecha del Caño	Idem	»
3304	Eleuterio Cuesta Salán	Idem	»	3374	Jesús López Bujedo	Idem	»
3305	Félix Calvo Salvador	Idem	»	3375	Tomás Sedano Prieto	Idem	»
3306	Ricardo de Felipe Calvo	Idem	»	3376	Agapito Fuente Caballero	Idem	»
3307	Eliseo Quijano del Río	Calzada de los M.	»	3377	Mariano García Mínguez	Idem	»
3308	Marcelino Alvarez Melero	Torre de los Molinos	»	3378	Emiliano González C.	Idem	»
3309	Silvestre Merino Bahillo	Idem	»	3379	Manuel Gago Correa	Idem	»
3310	Teódulo Alonso Rojo	Nogal de las Huertas	»	3380	Félix Villullas Córdón	Idem	»
3311	José Pérez Antón	Población de Soto	»	3381	Luis Esteban López	Idem	»
3312	Florencio Cortés Rejil	Castrillejo de Olma	»	3382	Miguel Caballero González	Idem	»
3313	Benito Pescador Bahillo	Idem	»	3383	Abilio Barrasa García	Idem	»
3314	Claudio Estebáñez Cortés	Idem	»	3384	José Hernández Fraile	Idem	»
3315	Teodoro Linares Miguel	Villamuera de la C.	»	3385	Julio Ramos Barañada	Cisneros	»
3316	Antonio Fernández Muñoz	Villoldo	»	3386	Demetrio García Acero	Arroyo	»
3317	Isidro Ramírez Antón	Idem	»	3387	Ricardo Salán Nicolás	Villalunbroso	»
3318	Arturo Pelayo Payo	Idem	»	3388	Raimundo Maté Calleja	Paredes de Nava	»
3319	Agustín Santiago M.	Idem	»	3389	Felipe Cantera Carranza	Baltanás	»
3320	Eloy Helguera Delgado	Idem	»	3390	Donaciano Cantera C.	Idem	»
3321	Emilio Vián Abad	Lomas	»	3391	Valentín Pajares Hurtado	Paredes de Nava	»
3322	Esteban San Martín Payo	Idem	»	3392	Teódulo Higuelmo Frechilla	Magaz de Pisuerga	»
3323	Alberto Cortés del Olmo	Idem	»	3393	Jesús Población Villacorta	Hontoria de Cerrato	»
3324	Julián de Prado Blanco	Idem	»	3394	Amador del Campo H.	Villabasta de V.	»
3325	Teodomiro Villar Ferrero	San Cebrían de C.	»	3395	Eugenio del Campo A.	Idem	»
3326	Jesús Pardo García	Villarramiel	»	3396	Tomás García Rodríguez	Monzón de Campos	»
3327	Víctor Ibáñez López	Villasabariego	»	3397	Eufasio Diez Rabanal	Guardo	»
3328	Fabio Mozo Ortega	Villamorco	»	3398	Emilio Mancebo Chacón	Otero de Guardo	»
				3399	Bonifacio Fernández Vela	Villoldo	»
				3400	Honorio Fernández Muñoz	Idem	»
				3401	Miguel Franco Calonge	Manquillos	»
				3402	José Daza Marín	Baños de Cerrato	»
				3403	Pedro Valverde Prádanos	Magaz de Pisuerga	»
				3404	Domingo de la Torre A.	Abarca	»
				3405	Mariano Gallego González	Osorno	»
				3406	José Luis González García	Idem	»
				3407	Marciano de Mena Citores	Valdespina	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3408	Manuel Caballero López	Guardo	5. ^a	3487	José Prieto Morán	Palencia	5. ^a
3409	Serafín Martín Cuesta	Idem	»	3488	Domiciano Pedrosa S.	Idem	»
3410	Ángel Fernández García	Idem	»	3489	Segundo Andrés Arenillas	Idem	»
3411	Gerardo Espadas Antón	Idem	»	3490	Paulino Rojo Benito	Idem	»
3412	José Montenegro Torres	Idem	»	3491	Nazario Manzano Calvo	Idem	»
3413	Maurino Liébana González	Idem	»	3492	Anastasio Marín R.	Idem	»
3414	Rafael Montenegro Torres	Idem	»	3493	Julián Herrero Gómez	Idem	»
3415	Lucio Pérez Pradejas	Idem	»	3494	Pedro Balbás Andrés	Idem	»
3416	Dalmacio Roldán T.	Idem	»	3495	Eugenio Cerdón Tejedo	Idem	»
3417	José Zamorano Fuente	Villamediana	»	3496	Demetrio Gutiérrez M.	Idem	»
3418	Teodomiro Martín F.	Polvorosa de V.	»	3497	Liborio Lozano Asensio	Idem	»
3419	Gaudencio Escalera H.	Buenavista	»	3498	Ezequiel Gutiérrez T.	Idem	»
3420	Hermenegildo Martín C.	Valderrábano	»	3499	Baltasar García González	Idem	»
3421	Isaac Valderrábano Martín	Villanuño de V.	»	3500	Alfonso Mayagaray Abril	Idem	»
3422	Prisciliano Macho Mozo	Idem	»	3501	Constancio Aguado Olea	Idem	»
3423	Suceso Mora Calle	Villasarracino	»	3502	Melchor Arnaiz Miguel	Idem	»
3424	José Plaza de la Hera	Becerril del Carpio	»	3503	Pedro Lozano Pérez	Idem	»
3425	Jesús Plaza Diez	Idem	»	3504	Mariano Molledo Macho	Idem	»
3426	Gabriel Delgado Fernández	Villambroz	»	3505	Teodoro Puertas Nieto	Idem	»
3427	Ampelio Diez Montes	Renedo del Monte	»	3506	Jesús González Miguel	Idem	4. ^a
3428	Carlos B. Núñez C.	Saldaña	»	3507	Joaquín Diez Cascón	Idem	2. ^a
3429	Jesús Diez Martín	Villarmienzo	»	3508	Fermín Martín Quintana	Idem	5. ^a
3430	Teófilo González Abia	S. Martín del Valle	»	3509	Nicolás Pérez Revilla	Idem	»
3431	Marcelo Francia Delgado	Idem	»	3510	César de Prado Alvarez	Idem	4. ^a
3432	Gerardo Magide de Prado	Saldaña	»	3511	Porfirio Ruiz García	Idem	5. ^a
3433	Evencio Antolín Fernández	Idem	»	3512	Francisco Sánchez	Idem	»
3434	Juan F. Méndez Morán	Grijota	»	3513	Antonio Palencia Ortiz	Idem	»
3435	Marceliano Colmenero D.	Villalaco	»	3514	Wenceslao Sahuillo Sanz	Idem	»
3436	José Luis Tejido Pérez	Santoyo	»	3515	Julián Bercianos Martín	Idem	4. ^a
3437	Mariano Fernández Pérez	Palacios del A.	»	3516	Heliodoro Arroyo Lagartos	Idem	»
3438	Benito Fernández Molledo	Idem	»	3517	Pedro Mata Garrido	Idem	»
3439	José Campo Cuenca	Vado	»	3518	Secundino Garrido Ortega	Idem	»
3440	Mariano Palacios Baños	Cervera de Pisuerga	»	3519	Fermín Garrido García	Idem	5. ^a
3441	Teófilo Morate de la R.	Mazariegos	»	3520	Honorato Melendro H.	Idem	»
3442	Ángel León Torres	Fuentes de Nava	»	3521	Luis González Herrero	Idem	»
3443	Delphin Gama de Hoyos	Matamorisca	»	3522	Antonio Sánchez Merino	Idem	»
3444	Ángel García Mayor	Cordovilla la Real	»	3523	Juan Pérez García	Idem	»
3445	Clerenciano Merino C.	Quintana del P.	»	3524	Francisco Zapatero Sierra	Idem	»
3446	Rafael Rodríguez Angulo	Idem	»	3525	Germán Arnaiz Miguel	Idem	4. ^a
3447	Pedro del Pico Cabezuado	Baltanás	»	3526	Ubaldo Casado Posada	Idem	5. ^a
3448	José Pablo Atienza Niño	Idem	»	3527	José Luis Quindós G.	Idem	»
3449	Félix Moreno Reguero	Villaviudas	»	3528	Eloy Melendre Andrés	Idem	»
3450	Florentino Maté Baranda	Idem	»	3529	Paulino Marcos Enrique	Idem	»
3451	Secundino Diez Aguado	Idem	»	3530	Jerónimo López Martín	Idem	»
3452	Ángel Diez Abarquero	Idem	»	3531	Teógenes Manuel Aguilar	Idem	»
3453	Luis Moreno Aragón	Castrillo de Onielo	»	3532	Francisco J. Manuel P.	Idem	»
3454	Acilino López Alonso	Idem	»	3533	Honorio Simón Rebollar	Idem	»
3455	Julio Calvo Renedo	Ventosa de Pga.	»	3534	Félix Fombellida Picado	Idem	»
3456	José Luis Henares Pérez	Sotobañado Boedo	»	3535	Salustiano Corral Alonso	Idem	»
3457	Melchor Martín Gutiérrez	Idem	»	3536	Gregorio Riobello Ruiz	Idem	»
3458	José Olmo Martín	Collazos de Boedo	»	3537	Andrés Rodríguez Balbás	Idem	»
3459	Víctor Paredes Lomas	Calzada de los M.	»	3538	Sixto de la Pisa Brazo	Idem	»
3460	Argimiro García Rabanal	Villotilla	»	3539	Parmenio de la Parte F.	Idem	»
3461	Lorenzo Caminero Terán	Idem	»	3540	Julián Alario Meriel	Ribas de Campos	»
3462	Cesáreo Espinosa Martín	Torre de los Molinos	»	3541	Godofredo Urbaneja M.	Reinoso	»
3463	Carlos Fernández Pila	Carrión de los C.	»	3542	Miguel Montoya Alonso	Idem	»
3464	Ildefonso J. Gayo Marcos	S. Mamés de C.	»	3543	Fortunato Barrio G.	Villamelendro	»
3465	Alfredo Asensio Labrador	Vertavillo	»	3544	Luis de la Torre Vega	Husillos	»
3466	Manuel Ibáñez Cepeda	Cevico de la Torre	»	3545	Mariano Rozola Díaz	Villaumbrales	»
3467	Asensio Bureba Bravo	Autilla del Pino	»	3546	Agustín Polanco Pérez	Villamuriel de C.	»
3468	Eliseo Quijano Sastre	Calzada de los M.	»	3547	Paulino Podríguez Prieto	Fuentes de Nava	»
3469	Dámaso Pérez M. Conde	Cervera	»	3548	Enrique Iglesias Alvarez	Idem	»
3470	Ángel Mozo del Tío	Frómista	»	3549	Leandro Marcos Rodríguez	Idem	»
3471	Prisciliano Sahagún M.	Belmonte de C.	»	3550	Luis Gago de la Fuente	Guaza de Campos	»
3472	Jesús Ruiz García	Elecha de Valdivia	»	3551	Emeterio Gago Docio	Idem	»
3473	Justino Castrillo Losada	San Cebrián de C.	»	3552	Gerardo Diez Herrero	Villarmienzo	»
3474	Gonzalo Prádanos M.	Soto de Cerrato	»	3553	Ángel Prieto Calleja	Saldaña	»
3475	Emilio Pastor Alonso	Idem	»	3554	José Barrios Mazuelas	Barrios de la Vega	»
3476	Daniel Fernández Durán	Palencia	3. ^a	3555	Carlos Guerra Sandino	Saldaña	»
3477	Pablo Gorostiza S.	Idem	»	3556	Indalecio Rodríguez G.	Idem	»
3478	Cándido Rodríguez P.	Idem	»	3557	Gregorio Gutiérrez Abad	Menaza	»
3479	Román Estrada Patín	Idem	4. ^a	3558	Eleuterio Tadeo Lesmes	Villarramiel	»
3480	Antonio Inclán Sánchez	Idem	»	3559	Nicasio Quijano Porro	Calzada de los M.	»
3481	Ángel Donis Tapia	Idem	»	3560	Felipe Magdaleno Ortega	Villalcázar de Sirga	»
3482	Iluminado Vallejera V.	Idem	»	3561	Agustín Llorente Quintas	Carrión de los C.	»
3483	Francisco González Miguel	Idem	»	3562	Pedro Durán García	Idem	»
3484	Carlos Alegre Richard	Idem	»	3563	Jesús Crespo Fernández	Idem	»
3485	Honorio Simón López	Idem	»	3564	Justo Velado Martínez	Venta de Baños	»
3486	Jesús Ule Rodríguez	Idem	»	3565	Germán Renedo Mérida	Idem	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3566	Honorio Castreño Martín	Venta de Baños	5. ^a	3645	Fulgencio García Germán	Palencia	3. ^a
3567	Lucas del Río Río	Idem	»	3646	Fernández Saenz Pedrosa	Idem	4. ^a
3568	Ladislao López González	Villaeles de Valdavia	»	3647	Pablo Sáez Pedrosa	Idem	»
3569	Andrés Hernantes Fraile	Tabanera de Cerrato	»	3648	José Francisco Pedrosa O.	Idem	»
3570	Alejandro Herrero G.	Villorquite de H.	»	3649	Jesús Pedrosa Ortega	Idem	»
3571	José Luis Herreo Herrero	Alba de Cerrato	»	3650	Domitilo Aguado Navarro	Idem	»
3572	Eugenio Millán Rodríguez	Alar del Rey	»	3651	Gregorio García Izquierdo	Dueñas	Galgo
3573	Mariano Soto Llata	Idem	»	3652	Vicente Antolín Sedano	Idem	»
3574	Julián Mediavilla Díez	Barruelo	»	3653	Buenaventura García I.	Idem	»
3575	Teodoro Jorrín Gutiérrez	Salcedillo	»	3654	Pedro Hernández C.	Idem	»
3576	Luis Angel Maestro G.	Barruelo Santullán	»	3655	Ildefonso Santamaria de P.	Idem	»
3577	Santiago Franco Pérez	Villabellaco	»	3656	José de Vega Ruiz	Idem	»
3578	Angel Royuela Palacín	Valdecañas	»	3657	Félix López Alonso	Idem	»
3579	Eusebio Cuadrado Ruiz	Villaviudas	»	3658	Carlos Mínguez Polo	Idem	»
3580	Manuel Alario Abarquero	Idem	»	3659	Benito de Vega Ruiz	Idem	»
3581	Luis Cabezado Villafruela	Baltanás	»	3660	Mariano Niño Frías	Idem	»
3582	Vicente Cardeñoso M.	Revenga de C.	»	3661	Teodoro Tazo Caballero	Idem	»
3583	Manuel Doncel Suazo	Piña de Campos	»	3662	Gregorio Calvo Calvo	Idem	»
3584	Román del Hoyo Morán	Frómista	»	3663	Félix Acitores Benito	Torquemada	»
3585	Marcelino Bermudez G.	Piña de Campos	»	3664	Rosendo Acitores Benito	Idem	»
3586	Cesáreo Areñas Fernández	Lastrilla	»	3665	Ventura Muñoz Rodríguez	Idem	»
3587	Casiano Gutiérrez García	Elecha	»	3666	Eutiquio Cabeza García	Monzón de Campos	»
3588	Emiliano Rodríguez G.	Aguilar de Campoo	»	3667	Marcelino Saldaña Vián	Villoldo	»
3589	Raimundo Valle Tejedor	Villanueva Peña	»	3668	Fernando Trancho Moreno	Idem	»
3590	Alfonso Doncel González	Arenillas de San P.	»	3669	Benito Acero Herrero	Idem	»
3591	Adelino Polvorosa Montes	Valderrábano	»	3670	Fructuoso Gutiérrez de D.	Torre de los Molinos	»
3592	Froilán Puebla González	Villabasta de V.	»	3671	Demetrio Gutiérrez Lerma	Quintanilla Osoña	»
3593	Feliciano Pérez González	Villambrán Cea	»	3672	Víctor Ibáñez López	Villasabariego	»
3594	Artemio Delgado de Juan	Terradillos	»	3673	Félix de Santiago Castro	Añoza	»
3595	Modesto de Prado Garrido	Riberos de la Cueva	»	3674	Luis de Santiago Castro	Abastas	»
3596	Gregorio Delgado Rivera	Pozuelos del Rey	»	3675	Santiago García Gregorio	Torremormojón	»
3597	Antonio Bueno Romón	Villacidaler	»	3676	Feliciano Población V.	Hontoria de Cerrato	»
3598	Feliciano Gil Panero	Boadilla Rioseco	»	3677	Antonio García García	Paredes de Nava	»
3599	Alberto Andrés Ruiz	Torquemada	»	3678	Enrique Delgado Blanco	Torre de los Molinos	»
3600	José B. Fernández García	Idem	»	3679	Claudiano Pérez Moras	Vertavillo	»
3601	Lucio Toquero Aparicio	Idem	»	3680	Luis Asensio Silva	Idem	»
3602	Justino Casero Pinto	Hornillos de Cerrato	»	3681	Restituto Montoya M.	Valle de Cerrato	»
3603	Rosendo Acitores Benito	Torquemada	»	3682	Angel Calzada Monchón	Idem	»
3604	Alejandro Alonso Pérez	Vallejo de Orbó	»	3683	Justo Ruipérez Calzada	Cevico de la Torre	»
3605	Marcelo Revilla García	Lantadilla	»	3684	José Barroso Meneses	Idem	»
3606	Gregorio Guerra Ruiz	Idem	»	3685	Nicolás Gutiérrez Medina	Idem	»
3607	Anastasio Clemente Ch.	Espinosa de V.	»	3686	Anacleto González Alonso	Idem	»
3608	Antonio Aristín Ortega	Valdeolmillos	»	3687	Julio González Bendito	Idem	»
3609	José Blanco de la Hoz	Guardo	»	3688	Valeriano González M.	Idem	»
3610	Gerardo Herrero Harcía	Bárcena de Campos	»	3689	Julián Calvo Calvo	Pedraza de Campos	»
3611	Conrado Macho García	Villanuño Valdavia	»	3690	Cástor Sardón Puertas	Vertavillo	»
3612	Moisés Bahillo Cerezo	Arenillas de N. Pérez	»	3691	Jesús Mata García	Ventosa de Pisuerga	»
3613	Eutiquio Ortega Sánchez	Villorquite Herrera	»	3692	Manuel Antonio Salvado	Palencia	»
3614	Severino Macho Gutiérrez	Bárcena de Campos	»	3693	El mismo	Idem	»
3615	Martiniano Ruiz Ruiz	Arenillas de N. Pérez	»	3694	El mismo	Idem	»
3616	Severino Abia González	Villaprovedo	»	3695	Amador Moreno Puertas	Idem	»
3617	Felipe García Ortega	Castrejón Peña	»	3696	Abilio Guerra Tristán	Idem	»
3618	Jesús Narganes García	Idem	»	3697	Alvaro Torrès Aguado	Idem	»
3619	Cirilo García Lombraña	Perazancas	»	3698	Fabriciano Aguado de la F.	Autilla del Pino	»
3620	Justiniano Roldán Gama	Idem	»	3699	Horacio Grajal González	Paredes Monte	»
3621	Santos J. Manrique Calvo	Villalaco	»	3700	Teodoro Merino Trigueros	Idem	»
3622	Antonio Sánchez Montes	Casavegas	»	3701	Marcos Puertas Velasco	Palencia	»
3623	José Isidro Zumeta Merino	Villamuera Cueva	»	3702	Gerardo Pescador Lobete	Paredes de Nava	»
3624	Constancio González G.	Villasabariego	»	3703	Valeriano González C.	Gozón de Ucieza	»
3625	Santiago Elices de la Rosa	Paredes de Nava	»	3704	José M. ^a Plaza Díez	Cervatos	»
3626	Florencio Lozano Pérez	Amusco	»	3705	Pedro Huidobro Martínez	Frómista	»
3627	Felipe Vega chico	Monzón de Campos	»	3706	Antolín González G.	Orbó	P. Sa- bueso
3628	Remigio Temiño Calzada	Valle de Cerrato	»	3707	Santiago Hoyos Vázquez	Idem	»
3629	Rufino Gútierez Fernández	Villalobón	»	3708	Manuel López Iglesias	Idem	»
3630	Fernando Herrero Salán	Bustillo del Páramo	»	3709	José M. ^a González G.	Cillamayor	»
3631	Santiago Merino Revuelta	Riberos de la Cueva	»	3710	Emeterio Quirce Calvo	Amusco	Galgo
3632	Cayo Pérez García	Villalcón	»	3711	Sebastián López Aragón	Idem	»
3633	Maximiliano Merino Ll.	Dehesa de Montejo	»	3712	Felipe Vega Pereira	Monzón de Campos	»
3634	Modesto Reyero Lezcano	Cervera	»	3713	Claudio Medina Hilario	Ribas de Campos	»
3635	José Luis García Otero	Idem	»	3714	José Pubio Simón	Monzón de Campos	»
3636	Antonio de la Torre G.	Camasobres	»	3715	Manuel Rebolledo Martín	Amusco	»
3637	Gaspar Arto Tejerina	Verdeña	»	3716	Manuel Rebolledo M.	Idem	»
3638	Manuel Gómez Alonso	Piedrasluengas	»	3717	Sergio Quirce Aduado	San Cebrián de C.	»
3639	Cayetano Ruesga Mier	Polentinos	»	3718	Valentín Noriega Esteban	Ribas de Campos	»
3640	Froilán Romero Alonso	Casavegas	»	3719	Gregorio Valtierra Prieto	Manquillos de C.	»
3641	Agustín Vega Vega	Lavid de Ojeda	»	3720	Miguel Benito Suances A.	Idem	»
3642	Emilio Quirce Núñez	Hérmides Cerrato	»	3721	Mariano García Carrancio	Idem	»
3643	Jesús Inclán Sánchez	Palencia	»	3722	Angel Tejido Pérez	Santoyo	»
3644	Luis García Germán P.	Idem	3. ^a				

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3723	Antonio Pérez Pérez	Santoyo	Galgo	3801	Eliseo Quijano Sastre	Calzada de los M.	Galgo
3724	Fermín Pérez Pachón	Villalaco	»	3802	Angel Martín Pérez	Osorno	»
3725	Forentino Bahillo Reinoso	Astudillo	»	3803	Manuel Jerez San Miguel	Idem	»
3726	Eleuterio Serna Aguado	Idem	»	3804	Jesús Martín Gil	Espinosa de V.	»
3727	Octaviano Vallejo B.	Idem	»	3805	Félix González Andrés	Villota del Páramo	»
3728	Víctor Villaverde Román	Idem	»	3806	Leoncio Vélez Ruiz	Barruelo	»
3729	Emiliano Bustillo Villerías	Santoyo	»	3807	Felipe López Rodríguez	Villoldo	»
3730	José Luis de la Fuente G.	Idem	»	3808	Félix Ruiz Merino	Dueñas	»
3731	Antonio Andrés Alvarez	Idem	»	3809	Leonardo Ramírez Blanco	Villamuriel	»
3732	Jasé M. ^a Bueno Méndez	Villacidaler	»	3810	Serafín Crespo de las Heras	Idem	»
3733	Luis Angel Llero Hermoso	Idem	»	3811	Raúl Martínez Neira	Castromocho	»
3734	Euebio Caminero Velasco	Población de A.	»	3812	Jesús F. Salamanqués C.	Idem	»
3735	Jerónimo Gutiérrez Sierra	Villamediana	»	3813	Valentín Fernández G.	Idem	»
3736	Julián Gutiérrez Pérez	Villerías de C.	»	3814	Máximo Pulgar de la Serna	Valbuena de Pga.	»
3737	Sabino Andrés Melgar	Meneses	»	3815	Jesús Villahoz Martínez	Villaconancio	»
3738	Modesto Lara Rodríguez	Idem	»	3816	Teodoro Ortega Polo	Valdeolmillos	»
3739	Evaristo Antolín Matía	Fuentes de Nava	»	3817	Florentino Aristín Aristín	Idem	»
3740	Cipriano Escibano A.	Villerías	»	3818	Paulino Calzada Andrés	Cevico Torre	»
3741	El mismo	Idem	»	3819	Vicenie Martínez de la C.	Cobos de Cerrato	»
3742	Eusebio Antolln Matía	Fuentes de Nava	»	3820	Maurilio Pérez Martínez	Idem	»
3743	Apolinar Diez Alonso	Idem	»	3821	Lucinio Sardón de la Cruz	Antigüedad	»
3744	El mismo	Idem	»	3822	Acacio Sardón de la Cruz	Idem	»
3745	Justino González F.	Bárcena	»	3823	Ismael Monzón Barcenilla	Idem	»
3746	Arsenio Rebollo de Rozas	Villahán	»	3824	Emiliano Martín Camina	Ampudia	»
3747	Julio Pérez Martín	Castromocho	»	3825	José Alonso Nicolás	Frechilla	»
3748	Darío Usano Ruiz	Capillas	»	3826	Asensio Curiel Curiel	Castrillo de Onielo	»
3749	Saturnino Martín S.	Castromocho	»	3827	Teófilo Curiel Palacios	Idem	»
3750	Joaquín Guerrero Diego	Osornillo	»	3828	Jos ^o Ant. ^o Valdés Mínguez	Idem	»
3751	Abilio Lorenzo Montero	Villaherreros	»	3829	José M. ^a Be trán Palacios	Idem	»
3752	Severiano Alonso Pérez	Idem	»	3830	Félix Beltrán Beltrán	Idem	»
3753	Marino Cañizal Martín	Micieces de Ojeda	»	3831	Julián Calzada Meneses	Cevico de la Torre	»
3754	Antonio González García	Cillamayor	P. Sa- huesc	3832	Angel Calzada Meneses	Idem	»
3755	Víctor González García	Idem	»	3833	Anselmo Calzada Andrés	Idem	»
3756	Eugenio González García	Idem	»	3834	Pedro Galindo Castrillejo	Palenzuela	»
3757	Aniceto Canduela Susilla	Respenda de la Peña	Galgo	3835	Antonio Carrillo Cantero	Idem	»
3758	Abundio Cabria García	Idem	»	3836	Porfirio Cantero Padilla	Idem	»
3759	Marcial Izquierdo F.	Villasabariego	»	3837	Sotero Martín León	Valoria del Alcor	»
3760	Víctor Hernández Marcos	Mazuecos de V.	»	3838	Modesto Atienza Alonso	Torremormojón	»
3761	Celerino Nicolás H.	Frechilla	»	3839	Victoriano Diez de Diego	Ampudia	»
3762	Juencio Castro Higelmo	Idem	»	3840	Felipe Pino Alonso	Idem	»
3763	Severino Alonso Nicolás	Idem	»	3841	Jesús Velasco Lora	Idem	»
3764	Olegario Torres Ariasgago	Idem	»	3842	Amado Aguado Torres	Idem	»
3765	Mariano Alcalde Cabezudo	Baltanás	»	3843	Antonio García Arranz	Villerías	»
3766	Honorio Diago Fombellida	Idem	»	3844	Aureliano García Andrés	Idem	»
3767	Angel Royuela Palacín	Valdecañas	»	3845	Emilio Villa González	Meneses de Campos	»
3768	Juan Aparicio Martín	Baltanás	»	3846	Eusebio Helguera Alvarez	Villacidaler	»
3769	Juan Rodríguez H.	Paredes de Nava	»	3847	Benito Tejo de Castro	Boadilla de Rloseco	»
3770	Hipólito Pajares Herrero	Idem	»	3848	Foílán Pardo García	Villarramiel	»
3771	Gonzalo Infante Herrero	Idem	»	3849	Miguel Roldán Rojo	Idem	»
3772	Pedro Pajares Cardeñoso	Idem	»	3850	Oreacio Ocasar Ordejón	Población Cerrato	»
3773	Julián Fernández G.	Idem	»	3851	Ventura Diez Aguilar	Palacios del Alcor	»
3774	Pedro Cardeñoso Rojo	Idem	»	3852	Tomás Palomo Turzo	Astudillo	»
3775	Marcos Cardeñoso Rojo	Idem	»	3853	Marcial Torres Quirce	Villodre	»
3776	Angel Cardeñoso Rojo	Idem	»	3854	Máximo Román Tarrero	Valdespina	»
3777	Julián Martín Naveros	Grijota	»	3855	Hermógenes Pérez Bahillo	Santa Cruz Boedo	»
3778	Lucio Hoyos Becerril	Idem	»	3856	Luciano Aparicio Aparicio	Añoza	»
3779	Alejandro Soler Fernández	Tariego de C.	»	3857	Agustín Abril Martínez	Autilla del Pino	»
3780	Víctor Gonzalo Mata	Bustillo del Páramo	»	3858	El mismo	Idem	»
3781	Marcelino Marcos Sastre	Idem	»	3859	Fulgencio Carrancio G.	Quintanilla Cueva	»
3782	Lucinio Dujo Vallejo	Calzadilla de la C.	»	3860	Ciriaco de Rozas C.	Villahán	»
3783	Saturio González Garrido	Idem	»	3861	Mauricio Andrés González	Cisneros	»
3784	Ramón Pajares Santos	Palencia	»	3862	Mariano Castro Santiago	Añoza	»
3785	El mismo	Idem	»	3863	Pedro Antolín Arenillas	Becerril de Campos	»
3786	Gerardo Garrachón G.	Revenga de Campos	»	3864	Fernando Morrondo Bueis	Idem	»
3787	Félix Plaza Sevillano	Frómista	»	3865	Facundo Pelayo Redondo	Idem	»
3788	Serapio Aguado Torres	Boadilla del Camino	»	3866	Balbino Martín Estébanez	Villaumbrales	»
3789	Mariano Nemesio Sáez	Piña de Campos	»	3867	Juan Fernández Garrido	Tariego de C.	»
3790	Jesús Arroyo Rojo	Idem	»	3868	Leopoldo Merino Alonso	Ribas de Campos	»
3791	José Isaias Garrachón O.	Villovieco	»	3869	Jesús Medina Hilario	Idem	»
3792	Manuel Pérez Marcos	Idem	»	3870	Marceliano López Sánchez	Alba de Cerrato	»
3793	Gonzalo Sevilla Burgos	Idem	»	3871	Eduardo Bueno Sánchez	Vllarramiel	»
3794	Patrocínio Castañeda A.	Boadilla del Camino	»	3872	El mismo	Idem	»
3795	Anselmo Castañeda A.	Idem	»	3873	Ladislao Gangas Duránte	Ribera de la Cueva	»
3796	Fermín Aguado Martín	Idem	»	3874	Eliseo Alonso Tamayo	Hontoria de C.	»
3797	José Ant. ^o Sastre Ortega	Población Campos	»	3875	Félix Carriedo Herrador	Autilla de Campos	»
3798	Heliodoro Núñez Nogal	Idem	»	3876	Simón Melero Luis	Idem	»
3799	Vicente Bregón Ruiz	Villovieco	»	3877	Antonio Grijalvo Delgado	Palencia	»
3800	Alejandro Aza Ruiz	Población de C.	»	3878	Santiago Alonso Pablo	Idem	»
				3879	Julio Garrido Ortega	Idem	»

(Continuará)

Administración Municipal**ABASTAS****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Abastas 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Servillano Núñez.

3306

AÑOZA**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Añoza 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Julio Escobar.

3305

CALAHORRA DE BOEDO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Calahorra de Boedo 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Elpidio Martín.

3303

CALZADA DE LOS MOLINOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de varias obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Calzada de los Molinos 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, E. Medina.

3326

CASTRILLO DE VILLAVEGA**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quin-

ce días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castriello de Villavega 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Pedro García.

3301-3308

CASTROMOCHO**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de noviembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de reparación de las casas de los Maestros, por veintinueve mil pesetas (29.000'00), queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castromocho 21 de noviembre de 1963.—El Alcalde, M. Castañeda.

3304

CASTROMOCHO**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de transferencia de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias atenciones del presupuesto ordinario de 1963 por trece mil trescientas setenta y una pesetas y diez céntimos (13.371'10), queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castromocho 21 de noviembre de 1963.—El Alcalde, M. Castañeda.

3309

ESPINOSA DE CERRATO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primer expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Espinosa de Cerrato 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, M. Pérez.

ESPINOSA DE CERRATO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primer expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los

efectos de examen y reclamación procedentes.

Espinosa de Cerrato 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, M. Pérez

3333

ESPINOSA DE VILLAGONZALO**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones diversas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Espinosa de Villagonzalo 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. A., el Teniente Alcalde, Félix Gil.

3302

FUENTES DE VALDEPERO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentes de Valdepero 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Bartolomé Move-llán.

FUENTES DE VALDEPERO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentes de Valdepero 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Bartolomé Move-llán.

3321

HERRERA DE VALDECAÑAS**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presu-

puesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Herrera de Valdecañas 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde - Presidente, Benigno Gil.

3274

ITERO SECO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Itero Seco 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Antonino de la Fuente.

3325 - 3332

ITERO SECO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Arbitrios sobre carros.
 - Idem sobre bicicletas.
 - Idem sobre perros.
 - Idem sobre portoneras.
 - Idem sobre desagües.
 - Idem sobre aprovechamientos de pastos, en monte.
 - Idem sobre leñas en el monte.
- Itero Seco 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3215

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones diversas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Boedo 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O., A. García.

3329

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 65.998'72 pesetas por medio de transferencia, para atender al pago de falta de consignación en diferentes partidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torquemada 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

3331

VALDE - UCIEZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valde - Ucieza 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

VALDE - UCIEZA

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valde - Ucieza 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3225

VILLARRABE

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias atenciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villarrabé 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

3223-3227

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	3349
Respenda de la Peña.	3236

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	3349
Respenda de la Peña.	3236
Valdecañas de Cerrato.	3348

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	3349
Respenda de la Peña.	3236
Castrillo de Villavega.	3238
Valdecañas de Cerrato.	3348